

de Finisterre a La Coruña, al Este con camino y terrenos de Obras Públicas, y al Oeste, con finca matriz de la cual procede; la ocupación de esta superficie es necesaria para ejecutar la obra del camino de Sardineiro de Arriba a Sardineiro de Abajo, comprendida en la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales aprobado con fecha 31 de julio de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (*Dacus oleae*) para la presente campaña serán las siguientes:

Provincia de Albacete

Todos los olivares del término municipal de Letur

Provincia de Castellón

Todos los olivares del término municipal de Useras.

En el término municipal de Vall D'Alba las partidas de Pla de Alvea, Coll D'Alba, Más de Ventura, Más de Barrera, Más de Campos, La Pelechana y Pelechanaeta.

En el término municipal de Sierra Engarcerán la partida los Ibarzos.

Provincia de Granada

Todos los olivares de los términos municipales de Lanjarón, Orgiva, Izbora, Beznaar, Melegis, Chite y Talará. Restabal, Pinos del Valle, Murchas y Vélez Benaudalla.

Provincia de Sevilla

Todos los olivares de los términos municipales de Aznaicázar, Bollullos de la Mitación, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, El Arahal, Gelves, Gerena, Guillena, Los Molares, Marchena, Martín de la Jara, Morón de la Frontera, Pedrera, Pilas, Santiponce y Villanueva del Ariscal.

En el término municipal de Estepa una zona que limita al norte con el término de Herrera y carretera Real de Granada; al sur, carretera de Estepa a Lora del Río; al este, camino de Estepa a Puente Genil, y al oeste, carretera de Estepa a Herrera.

Otra zona en el mismo término, cuyos límites son: Al norte, camino de Lusitania; al sur, carretera de Estepa a Aguadulce y camino de Gilena; al este, carretera de Estepa a Aguadulce, y al oeste, camino de Gilena.

Otra zona en el mismo término, cuyos límites son: Al norte, camino de Lusitania; al sur, camino Pozo Villar y camino cortijo Alés; al este, camino de Lusitania y camino de Lusitania a Gilena, y al oeste, camino Real Granada y camino Gallo.

Otra zona en el mismo término, cuyos límites son: Al norte, término de Marinaleda; al sur, camino de la Andra e Higuerón; al este, camino de Las Porreras, y al oeste, camino de Marinaleda a Estepa.

En el término municipal de Sanlúcar la Mayor una zona que limita: Al norte, límites del término; al sur, límites del término; al este, límites del término, y al oeste, río Guadiamar.

Provincia de Tarragona

Todos los olivares de los términos municipales de Alfara de Carles, Amposta, Ascó, Batea, Botarell, Cambrils, Caseras, Flix, Freginals, Ginestar, Gratallops, La Cenia, Lloá, La Figuera, Masroig, Miravet, Molá, Montroig, Pauls, Ribarroja de Ebro, Torre del Español, Torroja, Vilaseca, Vilella Alta, Vilella Baja y Viñols.

Provincia de Teruel

Todos los olivares de los términos municipales de Foz-Calan-
da y Valderrobres.

2.º Las Jefaturas Agronómicas determinarán las fechas en que debe procederse por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos a la colación de mosqueros, a fin de conocer el momento de la aparición del insecto, así como darán las debidas instrucciones sobre cómo deben realizarse estas operaciones. Los mosqueros se cargarán con bifosfato amónico al 2 por 100 disuelto en agua.

3.º Inmediatamente después de la caza de las primeras moscas y en el momento que determine la Jefatura Agronómica interesada se iniciarán los tratamientos empleando uno de los siguientes procedimientos:

a) Por medio de cebos envenenados a base de productos fosforados autorizados de baja toxicidad, que se emplearán al 0,6 por 100 si se trata de emulsiones del 50 por 100 de riqueza en principio activo, añadiendo melaza de azucarería al 4 por 100 y proteína hidrolizable al 1 por 100.

Con este procedimiento se pulverizará una pequeña superficie de la parte del árbol, la orientada al mediodía (de uno a dos metros cuadrados), debiendo repetirse el tratamiento cada diez días.

b) Por medio de cebos envenenados a base de dimetil-metilmercapto-metilfenil-tiofosfato del 50 por 100 de riqueza al 0,05 por 100, añadiendo melaza de azucarería 4 por 100 y proteína hidrolizable 1 por 100 o productos comerciales atrayentes.

Para este tipo de cebos la separación de los tratamientos será de veinticinco días.

c) Por medio de pulverizaciones con diazinón del 40 por 100 al 0,15 por 100. En tal caso los tratamientos habrán de finalizar el día 1 de octubre, y siempre, por lo menos, dos meses antes de iniciarse la recolección.

4.º Cuando los tratamientos se realicen por empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Agronómica.

5.º El personal de las Jefaturas Agronómicas inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, por organismos sindicales o por empresas industriales, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado tercero de la presente Resolución.

Por las Jefaturas Agronómicas se efectuará la comprobación de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos cuando ello sea posible con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

6.º Las Jefaturas Agronómicas, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies y número de pies tratados y material y productos empleados, así como de los resultados de las comprobaciones, elevará una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1962, la campaña será auxiliada por esta Dirección General con el valor del 50 por 100 de los productos consumidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de julio de 1964 por la que se aprueba el emplazamiento y establecimiento del Aeropuerto de Girona/Costa Brava.

De acuerdo con la sección 22, Transportes; apartados 1.4.1., Aeropuertos, y 4.4.1., Inversiones Públicas, referentes al Transporte Aéreo, incluido en el vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y en relación con el artículo 20, apartado d)

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Superior de Aeropuertos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el emplazamiento y establecimiento del Aeropuerto de Girona/Costa Brava en terrenos situados en los términos municipales de Aiguaviva y Vilovi de Oñar, pertenecientes a la provincia de Girona

Madrid, 3 de julio de 1964.

LACALLE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante relativa al expediente de expropiación de unos terrenos para zona industrial del Aeropuerto de Palma de Mallorca en Son San Juan

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de unos terrenos para zona industrial del Aeropuerto de Palma de Mallorca en Son San Juan, y en cumplimiento de lo dispuesto

en el apartado segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 21 de agosto próximo, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, según relación que a continuación se detalla, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario y Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto se determinan en la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

Valencia, 4 de julio de 1964.—El Comandante Jefe de Propiedades, Serafin Gómez Villalba.—5.428-E.

Relación que se cita, con expresión de número de parcela, nombre y apellidos del propietario y denominación de la finca

1. Don Juan Grimalt Blanch. Son Llebre.
2. D.^a Monserrat Barceló Rigo. Son Metge Nou.
3. D.^a Francisca Gallent Vidal. Son Metge Nou.
4. D. Magin Marqués Fiol C'an Magin.
5. D.^a María Más Arrom. Son Metge Nou.
6. D.^a Margarita Noguera Salvá. C'an Pogo.
7. D. Antonio Bergas Bergas. Caseta Blanca.
8. D. Gabriel Bergas Bergas. Caseta Blanca.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,794	59,974
1 Dólar canadiense	55,270	55,436
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,932	167,434
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,056	120,417
1 Marco alemán	15,047	15,092
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florín holandés	16,528	16,577
1 Corona sueca	11,603	11,642
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austriacos	231,548	232,244
100 Escudos portugueses	208,106	208,732

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse el «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros, y se convoca con carácter extraordinario el «Premio Nacional de Turismo XXV Años de Paz para periodistas extranjeros».

Ilmos. Sres.: El extraordinario interés que ha despertado en el exterior el «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros» y las experiencias a que ha dado lugar la celebración de este Premio en los años 1963 y 1964, hacen aconsejable introducir ciertas variaciones que perfeccionen el procedimiento para su concesión.

En consecuencia y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer que el «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros» se ajuste en lo sucesivo a las siguientes normas:

Artículo primero.—El «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros», creado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, está destinado a distinguir a aquel escritor o periodista extranjero que mejor haya cooperado con sus trabajos a lo largo del año al conocimiento y propaganda del turismo español.

Dicho premio, que tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas o su equivalente en dólares o en la moneda del país de la persona que lo alcance, es indivisible y no podrá ser declarado desierto. Se convocará en el futuro en el mes de diciembre del año anterior al mismo.

Artículo segundo.—Los aspirantes a este premio deberán elevar una instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero siguiente al año correspondiente al del premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año inmediatamente anterior, detallando para cada una el periódico o revista en que se publicó y la fecha de su aparición.

Artículo tercero.—El premio será concedido dentro del mes de abril del año siguiente al convocado, por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, el Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, el Director del Instituto de Estudios Turísticos, el Jefe de Prensa Extranjera de la Dirección General de Prensa y, como Vocal-Secretario, un funcionario del Ministerio con categoría de Jefe de Servicio, designado por el Subsecretario de Turismo, a propuesta del Director general de Promoción del Turismo.

Artículo cuarto.—Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para conmemorar los XXV años de Paz, por la presente Orden se convoca con carácter extraordinario el «Premio Nacional de Turismo XXV Años de Paz para periodistas extranjeros».

Los aspirantes al mismo elevarán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1965 y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, una instancia en la que se detallen sus datos personales, acompañada de una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año 1964, señalando para cada uno el periódico o revista en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 27 viviendas subvencionadas y urbanización en Ayora (Valencia).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 17 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción de 27 viviendas subvencionadas y urbanización en Ayora (Valencia), a favor de don Manuel Galduf Martínez,